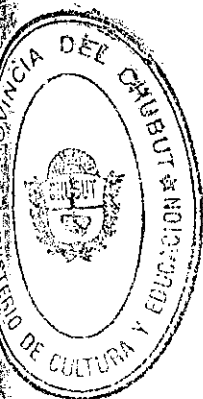


RAWSON, 9 DIC 1998



VISTO:

El Expediente N° 492 -MCE- 98 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto "CAMWY" de la localidad de Gaiman solicita el reconocimiento pedagógico y financiero para la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, 7° Año una (1) sección, a partir de 1.998;

Que la provincia, por Ley N° 3785 de Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos, debe mantener la prestación de servicios educativos de gestión privada;

Que el Instituto "CAMWY" se encuadra dentro de la clasificación de Establecimientos gratuitos, por Decreto N° 2542/91 Artículo 5 inciso b);

Que obra Informe Pedagógico favorable de la Supervisión Seccional Región IV;

Que por Resolución N° 303-MCE-98 del Expediente N° 4005 -MCE-98 emanado de la Dirección de Infraestructura Escolar se autoriza el funcionamiento provisorio del Tercer Ciclo de la Educación General Básica por el término de un (1) año;

Que la Dirección de Administración Presupuestaria informa que se cuenta con crédito suficiente para afectar el gasto que demanda la implementación de 7° Año, una (1) sección;

Que la Dirección General de Educación Privada considera viable la aprobación pedagógica y financiera de 7° Año, una (1) sección;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente, del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°) punto 3 del Decreto Ley N° 920;

Que por imperio de la Ley N° 4068 es facultad del Señor Ministro resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°): EXCEPTUAR al dictado de la presente del criterio de irretroactividad, por aplicación del Artículo 32°) punto 3 del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°): RECONOCER pedagógicamente la implementación de una (1) sección de 7° Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en el Instituto "CAMWY", sita en M.D.Jones N° 490 de la localidad de Gaiman.

Artículo 3°): RECONOCER financieramente el gasto que demanda la implementación de una sección de 7° Año, en el Instituto mencionado en el artículo precedente, a partir



///-2-

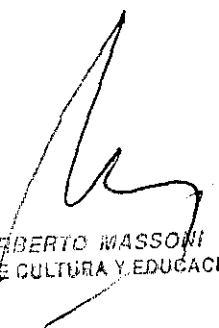
del 16 de marzo de 1.998.

Artículo 4°): ESTABLECER que la Supervisión de la marcha y funcionamiento del 7° Año una sección de 7° Año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en el Instituto "CAMWY" de Gaiman, queda sujeta a la Dirección General de Educación Privada en el marco que establece la Ley N° 3785 de Convenio de Transferencia, el Decreto N° 278/96 de Creación de la Dirección General de Educación Privada, el Decreto N° 1408/96 y las normas específicas que los reglamentan.

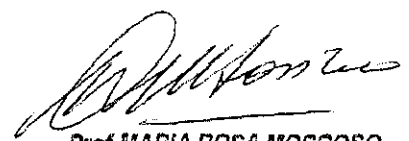
Artículo 5°): ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará con cargo a la Jurisdicción 50: Ministerio de Cultura y Educación, Fuente de Financiamiento 111, Programa 17: Educación General Básica, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 5: Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Ejercicio 1.998.

Artículo 6°): La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, tome conocimiento Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Departamento Legalizaciones y Equivalencias, Dirección General de Administración y Personal, Departamento Sueldos Polimodal y Superior, Dirección de Estadística Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia al Instituto "CAMWY" de la localidad de Gaiman, a Supervisión Seccional Región IV y Supervisión Seccional Zona Este, y cumplido ARCHÍVESE.


Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCIÓN MCE N° **314** /98.


Prof. MARIA ROSA MOSCOSO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación